



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2019-MPM/A

Moyobamba,

05 MAR. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 210-2011-MPM, de fecha 30 de junio de 2011; el informe N° 021-2019-MPM/OGP, de fecha 25 de febrero de 2019; teniendo a la vista el expediente del servidor municipal Leónidas Valles Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo al artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276 - dispone que: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución."

Que, el artículo 35° de la referida ley, como una de las causas justificadas para cese definitivo de un servidor, en su inciso a) prevé por límite de setenta años de edad, concordante con el artículo 186° inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, que regula en el sentido que el cese definitivo del servidor se produce por límite de setenta años de edad;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece en el artículo 182° "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."

Que, asimismo, en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda."

Que, la Resolución de Alcaldía N° 210-2011-MPM, de fecha 30 de junio de 2011, *resuelve*; Nombrar a partir del 30 de junio de 2011, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, cuyos nombres entre otros, son los siguientes: (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165 -2019-MPM/A

Señor Leónidas Valles Rojas, Trabajador en Servicios I, Nivel SAC, N° CAP 91, **empezó a laborar el día 01 de febrero de 1993;**

Que, mediante Informe N° 021-2019-MPM/OGP, de fecha 25 de febrero de 2019, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, el Jefe de la Oficina de la Gestión de las Personas, se pronuncia en el sentido que el señor **Leónidas Valles Rojas**, con DNI N° 00807766, cumplió 70 años de edad el día 03 de marzo de 2017, a partir del 04 de marzo de 2017 debió cesar definitivamente y que su descanso físico de vacaciones termina el 02 de marzo de 2019, por tanto, el cese definitivo debe efectuarse, a partir del 04 de marzo de 2019, por límite de edad; en consecuencia, el informe aun con datos erróneos en el cómputo del cumplimiento de los 70 años de edad, se circunscribe en el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa, por lo que corresponde proceder conforme a ley, teniendo en consideración que desde la fecha de su nacimiento según su DNI que ocurrió el día 03 de abril de 1947 al 03 de abril de 2017 ha cumplido los 70 años de edad;

Que, pese a lo señalado en la párrafo anterior, es decir, que el referido servidor municipal debió cesar definitivamente, a partir del día 04 de abril de 2017, no se ha procedido oportunamente conforme a ley, omisión que generó la continuidad en sus labores habituales, incluso según memorando N° 021-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 31 de enero de 2019, se le concedió 30 días de descanso físico de vacaciones, del periodo de 01 de febrero de 2019 al 02 de marzo de 2019, por lo que se concluye que le correspondería el Beneficio Laboral por el periodo laborado en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que deberá ser liquidado conforme a ley, por lo años de servicios prestados a la entidad, **sin perjuicio** de que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, proceda conforme a sus atribuciones respecto a la irregular continuidad laboral de don Leónidas Valles Rojas, luego de cumplido los 70 años de edad, en flagrante contravención de las normas legales citadas;

Que, mediante proveído de fecha 04 de marzo de 2019, inmerso dentro del Informe N° 021-2019-MPM/OGP, el Gerente Municipal solicita debida atención a la Oficina de Asesoría Legal;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR por límite de edad, a partir de la fecha, al Servidor Municipal Nombrado **Leónidas Valles Rojas**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00807766, quien ha gozado de sus vacaciones hasta el 02 de marzo de 2019, habiendo cumplido 26 años de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a partir de su ingreso el 01 de febrero de 1,993.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2019-MPM/A

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de cumplir con la liquidación de los beneficios sociales que le corresponde al mencionado servidor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Del mismo modo, la Gerencia aludida proceda conforme a sus atribuciones respecto a la irregular continuidad laboral del servidor municipal, luego de haber cumplido los 70 años de edad, a fin de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, a la interesada, a la Gerencia Municipal, y demás instancias Administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

